

de enero de 1990, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Altair».
Domicilio: Calle Joaquín Bau, número 4.
Titular: «Argólida, Sociedad Anónima».

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con cinco unidades y capacidad para 195 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo, y modificándose, en tal sentido, la Orden de 5 de mayo de 1980.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21038 *ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Martín Sanz, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid), con fecha 7 de febrero de 1990, en solicitud de autorización de cambio de titularidad del citado Centro a favor de la «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima»:

Resultando que se aporta nueva documentación, en la que se pone de manifiesto la variación de los datos que se reflejaron en la Orden de Clasificación de 20 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre):

Resultando que, mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio Zabala Cabello, con el número 5.721 de su protocolo, en fecha 29 de noviembre de 1989, don Antonio Martín Sanz, en representación de la Mercantil «Santo Tomás de Aquino, Sociedad Anónima», cede la titularidad y explotación de las actividades de enseñanza del Centro privado de Bachillerato «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares, a la Mercantil «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima», representada por don Francisco Santos Manzano, quien la acepta:

Resultando que mediante escritura pública, otorgada también ante el Notario don Ignacio Zabala Cabello, con el número 1.825 de su protocolo, queda formalizada la constitución de la Mercantil «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima», con fecha 11 de abril de 1989:

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes, en 31 de mayo de 1990:

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Anónima «Institución de Servicios Educativos», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21039 *ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Ainsa (Huesca), la denominación de «Sobrarbe».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Ainsa (Huesca), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Sobrarbe»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Ainsa (Huesca), la denominación de «Sobrarbe».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21040 *ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por transformación de Secciones ya existentes.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición adicional del Real Decreto 851/1990, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional diversas Secciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1990/91.

Instituto de Formación Profesional de Tineo (Asturias)

Primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Agraria, profesión Mecánica Agrícola.

Segundo grado en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Agraria, especialidad Dirección y Gestión de Empresas Agrarias, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 15 de octubre de 1977 (Colección legislativa de noviembre de 1977).

Instituto de Formación Profesional de San Javier (Murcia)

Primer grado en las ramas Administrativas y Comercial, profesión Administrativa; Peluquería y Estética, profesión Peluquería; Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad; Sanitaria, especialidad Educadores de disminuidos psíquicos; Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Instituto de Formación Profesional de Daroca (Zaragoza)

Primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza necesario para su normal funcionamiento.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1990.-P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.